

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el despacho comisorio encomendado por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali Valle, no es competencia de esta jurisdicción.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1993

DESPACHO COMISORIO-Secuestro-

**Comitente-Juzgado 11 Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Cali Valle-.**

Radicación Comitente-2018-00228-00

RADICACION No. 76-834-40-03-003-2022-00006-00

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar la devolución del *Despacho Comisorio No. 53 del 28 de noviembre de 2022*, remitido por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali Valle del Cauca, para realizar el secuestro al inmueble de propiedad de la señora **LORNA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, por Falta de Competencia.

CONSIDERACIONES

Cabe advertir, que el **Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es reiterativo en comisionar al Juzgado Civil Municipal-Reparto- de la ciudad de Tuluá para el secuestro del inmueble con **M.I 384-44870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de propiedad de la señora **LORNA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, no obstante resaltar en el **Auto No. 1313** notificado en el estado 207 del 29 de noviembre de 2022, que el bien se encuentra ubicado en la la **Vereda Portugal de Piedras del Municipio de Riofrio Valle**, es decir, en un Municipio diferente al de Tuluá. Diferente es que la Oficina de Registro donde se encuentra inscrito el bien, sea Tuluá, pero eso no implica que los Juzgados Municipales de Tuluá deban practicar el secuestro. Por tanto, la competencia para practicar la diligencia de secuestro, la tiene el **Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio Valle**.

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulu/85>

Calle 28 No. 19-38 Segundo Piso
Tuluá, Valle del Cauca

Se resalta también, que este mismo Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle, ordenó la devolución por **Auto No. 872 del 21 de junio de 2022**, cuando fuimos comisionados inicialmente por **Auto No. 534**, notificado en el estado 093 del 3 de junio de 2022, y a través del *Despacho Comisorio No. 020 del 2 de Junio de 2022*, providencia en la que también se le indicó que por ser el **Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, el juez de conocimiento es el que puede conferir la comisión para la práctica del secuestro que deba surtirse fuera de su sede, conforme el artículo 37 del Código General del Proceso. Devolución notificada al Comitente el 1º de Julio de 2022.-archivos 09 y 12-. Razones por las que no se podrá llevar a cabo el secuestro del bien ubicado en el Municipio de Riofrio Valle.

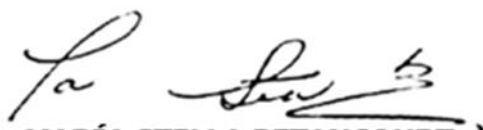
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE

1.- ORDENAR la devolución de la comisión conferida por el **Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali Valle del Cauca**, para el secuestro del bien inmueble con **M.I No. 384-44870**, de propiedad de la señora **LORNA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, por estar ubicado en la *Vereda Portugal de Piedras del Municipio de Riofrio Valle*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.